

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1.993**

**A C T A  
\*\*\*\*\***

En la Ciudad de Corella, a 16 de julio de 1.993. Reunidos los Sres. Concejales D. MELITON CATALAN CATALAN, D<sup>a</sup> MARIA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ, D. JULIAN ISLA CATALAN, D. JOSE MARIA LIROZ LAZARO, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D. JOSE LUIS ROMANO CATALAN, D<sup>a</sup> CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. JOSE ANTONIO ROMANO LOPEZ, D. SANTIAGO OVEJAS SANZ, en Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. MATIAS JIMENEZ LAZARO, actuando como Secretaria Dña. Milagrosa López Mendoza.

Siendo las dieciocho horas el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, pasando a tratar de los puntos contenidos en el orden del día.

**1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA DENOMINADA "ZONA DE SERVICIOS"**

Visto informe emitido por la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día veintiséis de mayo del corriente, se aprueba por unanimidad el proyecto de obra para la urbanización de la Zona de Servicios redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, la tramitación de modo ordinario del expediente de adjudicación de las obras, la forma de adjudicación mediante concurso público, el gasto correspondiente en la cuantía de 19.862.179 Pesetas, y el siguiente Pliego de Condiciones Administrativas:

PLIEGO DE CONDICIONES

**PROYECTO: URBANIZACION DE LA ZONA DE SERVICIOS**

**1.- OBJETO.**

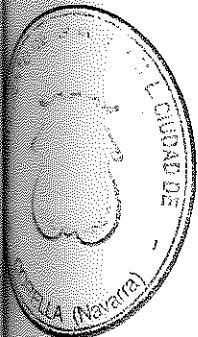
Constituyen el objeto de estas cláusulas la contratación de ejecución de las obras de urbanización de la denominada "zona de servicios".

**2. OBRAS QUE COMPRENDE.**

La Contrata comprende las obras señaladas en el Presupuesto adjunto al Proyecto, y aquellas otras que aún no encontrándose especificadas en él fueran precisas a juicio de la Dirección Técnica para la total realización del Proyecto.

**3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

La forma de adjudicación de las obras será de **concurso**



## TITULOS I Y II. CONDICIONES DE INDOLE TECNICA Y FACULTATIVA.

### Artículo único.

El plazo de garantía se fija en UN AÑO, a partir de la recepción provisional de la obra.

## TITULO III. CONDICIONES GENERALES DE INDOLE ECONOMICA.

### Artº. 1.- DE LAS FIANZAS.

Para tomar parte en el presente concurso será preciso que el licitador haya presentado previamente en Depositaria Municipal, la cantidad de 595.866 ptas. como FIANZA PROVISIONAL, que serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios.

Al adjudicarse la obra el contratista adjudicatario deberá constituir en el plazo de quince días siguientes a la fecha en que le sea comunicada oficialmente la adjudicación de las obras la cantidad equivalente al 3% de su oferta como FIANZA DEFINITIVA, siendo entonces devuelta la fianza provisional depositada para tomar parte en el concurso.

### Artº. 2.- ABONO DE LAS OBRAS.

La liquidación de las obras se realizará mediante pago a 90 días a partir del siguiente a la recepción provisional de la obra. Deduciéndose un 5%, bien en metálico o mediante aval bancario en concepto de retención como garantía de la buena ejecución de las obras, porcentaje que será devuelto al contratista al realizarse la recepción definitiva.

### Artº. 3.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Si por cualquier motivo se llegan a introducir en el Proyecto reformas que lleven consigo la construcción de unidades de obras que no se hallasen especificadas en el Presupuesto, se convendrán los precios correspondientes entre el Ayuntamiento por medio del Arquitecto Técnico Director de las Obras y el Contratista, redactándose un documento por duplicado firmado por ambas partes o personas que les representen.

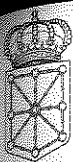
Si por conveniencia de la obra se introducen en el Proyecto modificaciones que impliquen la supresión o reducción del número de unidades de cualquier clase que figuren en el Presupuesto, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a reclamación de ninguna clase, ya que se abonarán las que se construyan.

Cuando la modificación suponga la construcción de cierto número de unidades de idéntica o parecida clase a otras que figuren en el proyecto, se aplicará a todas el precio unitario que aparezca en el Presupuesto.

### Art.4. IMPREVISTOS.

Los trabajos imprevistos que surgieren en el curso de las obras, serán controlados mediante parte diario de administración y valorados con aplicación de los precios de mano de obra y materiales que determine el arquitecto técnico municipal.





**Artº.5.- VALORACION EN EL CASO DE RESCISION.**

En el caso de rescisión de contrato se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección Técnica, con una rebaja del 20% y con pérdida de la fianza, cantidades que quedarán a favor del Ayuntamiento.

Si se rescinde una contrata por causa imputable al Contratista, además de la pérdida de la fianza retenida, este responderá de la diferencia de precios que se origine entre el importe de la nueva adjudicación de los trabajos que falten por realizar y su importe según la primitiva adjudicación.

**Artº. 6.- PLAZO DE TERMINACION Y SANCIONES.**

El plazo máximo de terminación de las obras será de dos meses, a contar desde la fecha que se extienda el Acta de Replanteo, o en su caso el que la empresa contratante establezca en su oferta, siempre que esta no sobrepase el establecido.

En caso de demora el contratista adjudicatario pagará como sanción la cantidad de 50.000 pesetas por cada día hábil que exceda del plazo señalado.

Si el retraso llegará a un mes se duplicará la sanción.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que la Empresa Constructora presente a la propiedad el correspondiente certificado con el VºBº de la Dirección Facultativa, dentro del plazo de 8 días a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose justificación alguna a posteriori. En ningún caso se considerarán como causas de fuerza mayor la falta o dificultad de encontrar operarios, suministro de materiales y retraso de los gremios contratados.

**TITULO IV. CONDICIONES DE INDOLE LEGAL.**

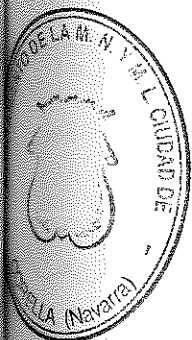
**Artº. 1.- DEL CONCURSO**

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso se presentarán en Pliego cerrado, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho pliego contendrá otros dos sobres, también cerrados, señalados con los números 1 y 2.

En el sobre nº 1 correspondiente a las Referencias Técnicas y Económicas, se incluirán:

- a) Justificante de haber ingresado la Fianza Provisional.



b) Documento de Clasificación Empresarial acreditativo de que la empresa está clasificada conjuntamente en el grupo a, subgrupo 2; grupo g, subgrupo 4, 5, 6, en la categoría C y en el grupo i, subgrupo 9 en la categoría A, acompañado de una declaración o certificado de su vigencia.

c) Certificado acreditativo del Alta en Licencia Fiscal y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas por este concepto.

d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago en las cuotas de la Seguridad Social, expedido por dicho Organismo.

e) Certificado de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, expedido por la Hacienda Foral u Organismo competente.

En el sobre nº 2, correspondiente a la Proposición Económica, se incluirán:

a) Proposición económica, de conformidad con el modelo que se inserta al final de este condicionado, bien entendido que, en cualquier caso, el importe de la oferta se ajustará a las calidades del Proyecto.

#### Artº. 2.- JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las cuestiones que puedan surgir en relación con esta contrata, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento de Corella y, en último caso, por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

#### Artº. 3.- CESION DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder, traspasar ni destajar las obras a otra persona sin previa autorización del Ayuntamiento, quien se reserva la facultad de autorizarlo o denegarlo o bien exigir las garantías que estime oportunas.

#### Artº. 4.- TIPO DE CONTRATA.

Siendo el tipo de contrata A MEDICION, la cantidad a percibir por el adjudicatario será la resultante de aplicar a los precios del presupuesto de Proyecto a las unidades de obra realmente ejecutadas, incrementada por los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial, y aplicando al importe total final el porcentaje correspondiente a la baja o alza en subasta.

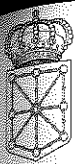
#### Artº. 5.- SEGURIDAD.

La obra deberá ejecutarse con las determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones.

Deberá acreditar la vigencia de seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a diez millones de pesetas.

El constructor se compromete a tener debidamente asegurado a todo el personal y a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que cumplan igualmente dicho requisito con relación





al personal que intervengan en ella, siendo el único responsable ante la Propiedad.

**Art.º. 6.- DISPOSICION ADICIONAL.**

El del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura, regirán en cuantos aspectos no figuren expresamente en este condicionado.

Asimismo, procede por acuerdo unánime a designarse la mesa de contratación para este procedimiento de adjudicación:

Presidente: D. José Matías Jiménez Lázaro  
Suplente : D. Julián Isla Catalán

1º vocal : D. Melitón Díaz Catalán  
Suplente : D. José Javier Jiménez Jiménez

2º vocal : D. José Luis Romano Catalán  
Suplente : D. José Antonio Romano López

Secretaria: Dña. Milagrosa López Mendoza  
Suplente : Dña. Fabiola López Muñoz.

Finalmente se procede a aprobar, por unanimidad, el expediente de contratación y ordenar la apertura del expediente de adjudicación.

**2.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE**

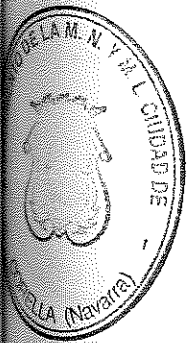
El Sr. Presidente solicita la retirada del asunto del orden del día en cuanto que no ha quedado plasmada por escrito la voluntad de los candidatos para ocupar esta vacante.

Sometida a votación la retirada del orden del día de este punto queda aprobada por unanimidad.

**3.- RATIFICACION DE LA VOLUNTAD DE EJECUTAR LAS OBRAS RECOGIDAS INICIALMENTE EN EL PLAN TRIENAL.**

El Sr. Presidente expone que mediante acuerdo de 14 de junio de 1.993, publicado en el B.O.N. nº 75 se acordó aprobar el Proyecto de Plan Trienal 1.993-95 por el cual se entienden incluidas inicialmente en el Plan las obras para Colector depuradora y urbanización de las calles Río Molino, San Francisco, La Cruz, Mayor (Merced, Cañete), Santísimo, San Miguel, Muro Bajo, Plaza España, Pza. Fueros, C/San Juan, C/ San Juan, La Reja, Santa Bárbara, y Fermín Arteta.

Por ello y en virtud del artículo 34 del D.F. 152/1.993, se acuerda por unanimidad ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Corella de efectuar las correspondientes obras y el compromiso de ejecutarlas dentro de los plazos previstos en el citado Decreto Foral.



Asimismo el Sr. Presidente informa al Pleno que se ha recibido subvención del FEDER para realización de redes de saneamiento por un importe de 25.750.000 Ptas, que contribuirán a menguar nuestro nivel de endeudamiento.

Una vez tratados los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Romano Catalán manifiesta que quiere someter a consideración del Pleno una moción por razón de urgencia, expresando de este modo que el pasado 24 de junio el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales para la cubrición del Río Cañete, delimitación del área beneficiada, relación de contribuyentes...

Continúa explicando el Sr. Romano que el G.M.S. expresó sus dudas sobre la justicia de esa normativa a aplicar en la relación de beneficiarios, pero ante el informe de Secretaría sobre la legalidad de la normativa que se aplica en la relación de beneficiarios, voto a favor de la aprobación inicial.

Posteriormente se ha asesorado de abogados urbanistas y el informe unánime de ellos es, que la normativa legal aplicada para determinar la relación de beneficiarios, no es la única, sino que la legislación vigente en Navarra permite al Ayuntamiento aplicar contribución especial únicamente sobre los beneficiarios directos de la cubrición, por lo que propone a este Pleno la adopción, previa declaración de urgencia de los siguientes acuerdos:

- Dejar en suspenso la aprobación inicial, acordada por este Ayuntamiento el pasado 24 de junio.

- Estudiar otras alternativas de financiación.

El Sr. Presidente toma la palabra para manifestar que el acuerdo plenario se adoptó por unanimidad, y cree que la postura del G.M.S. es oportunista ya que el acuerdo fue adoptado también por el G.M.S. a la vez que señala que el Alcalde nunca ha dejado de dar la cara sobre cualquier tema que afecte a los ciudadanos.

Pasase a votar sobre la urgencia de la moción resultando 4 votos a favor del grupo socialista y 6 votos en contra del grupo U.P.N., por lo cual no procede declarar la urgencia de la proposición, levantándose de este modo la sesión por parte de su Presidente, siendo las diecinueve horas, extendiéndose la presente acta que yo como secretaria certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

